



Número 121

Viernes 3 de Junio

AÑO DE 1949

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta. Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares adultos de tarjetas de abastecimiento cuyas colecciones de cupones estén censadas en los comercios de ultramarinos al detall de esta Capital y Plasencia, se les suministrará como racionamiento correspondiente a la primera quincena del mes de Junio próximo, los artículos a los módulos de ración y precios que a continuación se detallan:

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones correspondientes de las semanas 23 y 24 y al precio de 4 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de azúcar de las semanas 23 y 24 y al precio de 1'50 pesetas ración.

Arroz.—500 gramos por persona, contra el corte de los cupones de legumbres y arroz de las semanas 23 y 24 y al precio de 1'75 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones de pasta para sopa de las semanas 23 y 24 y al precio de 1'20 pesetas ración.

Café.—200 gramos por persona, censada en 1.ª categoría, contra el corte de los cupones de café o chocolate de las semanas 23 y 24 y al precio de 7'70 pesetas ración.

100 gramos por persona, censada en 2.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones que para los de 1.ª y al precio de 3'85 pesetas ración.

Chocolate.—100 gramos por persona, censada en 3.ª categoría, contra el corte de los mismos cupones que para el café y al precio de 1'10 pesetas ración.

Patatas.—3 kilogramos por persona, contra el corte de los cupones de patatas de las semanas 23 y 24 y al precio de 4'50 pesetas ración.

Cáceres, 31 de Mayo de 1949.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2029

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 149, correspondiente al día 29 de Mayo de 1949, se publica lo siguiente:

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 18 de Mayo de 1949, por la que se determina la fijación del líquido imponible de los montes públicos, a efectos de la Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria.

1.º Sr.: Dispuesta por el artículo séptimo de la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, la suspensión de los trabajos de formación y conservación de los avances catastrales, se ordenó, al propio tiempo, la aprobación de los coeficientes de corrección de tales valoraciones para adaptar las bases tributarias a los precios, resolviendo así la patente desarmonía originada por circunstancias excepcionales, que si inicialmente hacían necesaria esta medida, subsisten aún en ciertos aspectos que afectan a la estabilidad de las valoraciones en plazos fijados para situaciones normales, que puedan motivar agravio en épocas de irregular fluctuación de valores.

Inspirada en este propósito de adecuación del tributo la Ley de 26 de Septiembre de 1941, ordenó la continuación de los trabajos realizados hasta la determinación de nuevos tipos evaluatorios para cada cultivo o aprovechamiento, precepto complementado por lo dispuesto en el número cuarto de la Orden Ministerial de 16 de Diciembre de 1941, disponiéndose por la Orden de 31 de Julio de 1942, modificativa de la de 12 de Diciembre de 1941, la redacción de nuevas cuentas de gastos y productos para los cultivos y aprovechamientos o ganadería existentes en los diversos términos municipales, sin establecer excepción alguna, carácter general de las disposiciones citadas, que es necesario mantener.

En su virtud, y en uso de la facultad concedida en la disposición final de la Ley de 26 de Septiembre de 1941, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º La fijación del líquido imponible, correspondiente en régimen de catastro a los montes públicos, así del Estado como de las Corporaciones Locales, a los efectos de la Con-

tribución Territorial, Rústica y Pecuaria, se practicará con sujeción a las normas establecidas con carácter de generalidad por las disposiciones reguladoras de la valoración forestal.

2.º Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación, mediante instancia de parte, a los casos en que aún no sea firmada la valoración practicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Mayo de 1949.—J. BENJUMEA.

Ilmo. Sr. Director general de Propiedades y Contribución Territorial.

2018

Ministerio de Educación Nacional

ORDEN de 27 de Mayo de 1949, por la que se regula la concesión y uso del título o documento oficial de identidad de los periodistas españoles.

Ilmos. Sres.: La necesidad de renovar los documentos de identidad profesional de los periodistas, en sustitución de los carnets actuales, expedidos por Centros administrativos y dependencias no existentes ya hoy, por otros que acrediten en cada momento la situación de su titular, dentro de la profesión, obliga a este Ministerio a dictar normas, con arreglo a las cuales la Dirección General de Prensa lleve a cabo dicha renovación, al mismo tiempo que, de un lado, se unifican, aclaran y precisan las disposiciones de aplicación de la vigente legislación de Prensa, que en lo que no son recogidas en esta Orden deben ser derogadas, y, de otro, recogiendo la experiencia de estos últimos años, se modifica en parte el régimen de inscripción en el Registro Oficial de Periodistas.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo primero de la Ley de Prensa de 22 de Abril de 1938 y el artículo primero de la Ley de 31 de Diciembre de 1945, que confirma la creación de la Subsecretaría de Educación Popular,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Los títulos o documentos oficiales de identidad de los periodistas españoles, serán de cuatro clases:

- De periodista de honor.
- De periodista activo.
- De colaborador.

d) De inscrito en el Registro Oficial de Periodistas.

Segundo. El título de periodistas de honor confiere, con carácter permanente, todos los derechos profesionales, asistenciales o de cualquier otro orden, reconocidos por la vigente legislación de Prensa en España. Se otorga tan solo en casos excepcionales de méritos, cargos o servicios muy importantes, en relación con el periodismo, previo expediente que se tramitará por orden del Ministro de Educación Nacional y se resolverá con su aprobación expresa.

Tercero. El título de periodista activo confiere los mismos derechos que el de honor, sin más limitaciones que las establecidas en los números séptimo y octavo. Se concede únicamente a quienes, además de estar inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, pertenecen a la plantilla de redacción o nómina de corresponsales de un periódico, con un sueldo fijo no menor al que, para los de su categoría, especifica la legislación laboral o administrativa aplicable al caso.

Cuarto. Se entiende por periódicos, a los efectos del número anterior:

a) Los diarios de información general.

b) Las publicaciones mensuales o quincenales y los semanarios informativos de actualidad nacional o extranjera de carácter no especial, en cuanto a sus directores y redactores-jefes, con exclusión del resto de su personal, sea cual fueré su título o categoría.

c) Los periódicos no diarios que aparezcan más de una vez por semana, con el mismo carácter informativo general señalado en el apartado anterior y respecto de los mismos cargos.

d) Las agencias españolas informativas de Prensa legalmente autorizadas.

e) Los diarios hablados de información general por Radio, en cuanto a su director, redactor jefe y redactores periodísticos, así como redactores y locutores de retransmisión informativa general y corresponsales de los mencionados diarios hablados, todos ellos en las condiciones que determinan los números tercero y quinto.

f) Los noticiarios cinematográficos de actualidad, en cuanto a su director, subdirector, operadores y corresponsales, de acuerdo, igualmente, con los números citados en el párrafo anterior.



responsables de Prensa en el Extranjero, a saber: el número tercero, para obtener el título de periodista activo, tendrán que perciben un sueldo fijo inferior al de un redactor de segunda del periódico que utilice sus servicios y los que actúan fuera de España, que, además, están autorizados por la Dirección General de Prensa para ejercer la corresponsalia. También necesitarán a estos efectos el permiso de su respectiva Dirección General los corresponsales de Cinematografía y Radiodifusión.

Sexto. Igualmente tienen derecho al título de periodista activo los fotógrafos, caricaturistas y demás redactores artísticos que pertenezcan a cualquiera de las Entidades a que se refieren los cuatro primeros apartados del número cuarto, con un sueldo fijo no inferior al que asigna a los redactores gráficos el Reglamento Nacional del Trabajo en Prensa.

Séptimo. El título oficial de periodista activo será valedero por dos años, a partir de su fecha, y se renovará sucesivamente por períodos de otros dos.

Octavo. La pérdida de cualquiera de las condiciones que al periodista activo se exigen en esta Orden, implica la caducidad del título correspondiente y la obligación inexcusable para el interesado de devolverlo en la Dirección General de Prensa, si vive en Madrid, o en la Delegación Provincial de Educación Popular respectiva, en otro caso, dentro del plazo de quince días. Por su parte, los directores de periódicos o Entidades asimiladas deberán notificar oficialmente, en igual forma y plazo, y bajo su responsabilidad, la baja de aquellos titulares de esta clase de documentos que dejen de prestar servicio a sus órdenes.

Noveno. Los Jefes superiores de los Organismos nacionales de Prensa tendrán derecho, en concepto de tales y solo mientras lo sean, al título de periodista activo. Al cesar en sus cargos, devolverán en la Dirección General de Prensa los mencionados títulos, que serán canjeados, si hubiere lugar a ello, por los correspondientes a su nueva situación en la vida periodística.

Los demás funcionarios de dichos Organismos conservarán a todos los efectos la condición de periodistas, si, de acuerdo con esta Orden, la tenían anteriormente, pero no la adquirirán como consecuencia de su ingreso en ellos.

Décimo. Podrán obtener el título de colaborador quienes, sin estar inscritos en el Registro Oficial de Periodistas, acrediten suficientemente una colaboración asidua y retribuida en la Prensa o cualquiera de las Entidades a que se refiere el número cuarto. Este título confiere los derechos que se derivan del apartado c) del número siguiente.

Undécimo. La inscripción en el Registro Oficial de Periodistas otorga la capacidad legal imprescindible para el ejercicio de la profesión; se acredita con el título correspondiente y tiene siempre carácter definitivo. Su cancelación cabe tan solo en los casos previstos por la Ley de Prensa y mediante expediente.

En el Registro Oficial de Periodistas figurarán únicamente:

a) Quienes, con arreglo a la Ley de 22 de Abril de 1938 y a las Ordenes de 2 de Abril y 27 de Octubre de 1939, obtuvieron su inscripción en la forma y dentro de los plazos al efecto señalados.

b) Los alumnos de los cursos de formación periodística oficialmente

organizados o autorizados por el Ministerio de Educación Nacional, cuyos expedientes académicos constituyan, a juicio del mismo, garantía suficiente de madurez profesional.

c) Los poseedores del título, a que se refiere el número décimo, que, durante tres años, como mínimo, realicen una labor periodística notoria, asidua e ininterrumpida, con un sueldo medio mensual equivalente, por lo menos, al de un redactor de segunda categoría. Esta inscripción se hará siempre previo expediente.

d) Las personas a que se refieren los números segundo y noveno de esta Orden.

Duodécimo. Las plantillas mínimas fijadas para los periódicos en las Ordenes de 19 de Agosto y 30 de Septiembre de 1938 y 17 de Febrero de 1940, por el Ministerio entonces regulador de la Prensa, de acuerdo con las atribuciones que le confería el artículo primero de la vigente Ley de Prensa de 22 de Abril de 1938, habrán de cubrirse íntegramente y de modo exclusivo en el plazo improrrogable de tres meses, a partir de la publicación de esta Orden, por redactores provistos del título de inscrito en el Registro Oficial de Periodistas.

La infracción de los preceptos sobre plantillas mínimas de redacción será sancionada en la forma que establece la Ley de Prensa, sin perjuicio de las atribuciones que en esta materia competen a la jurisdicción laboral.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.^a Transcurridos cuatro meses desde la publicación de esta Orden, quedarán anulados y, por consiguiente, sin ningún valor, todos los documentos de identidad periodística expedidos con fecha anterior a la de la presente Orden por las dependencias de la Subsecretaría de Educación Popular y las extinguidas Delegación Nacional de Prensa, Vicesecretaría de Educación Popular, Servicio Nacional de Prensa, Subsecretaría de Prensa y Propaganda, Delegación del Estado para Prensa y Propaganda, Gabinete de Prensa y cualquier otro Departamento, Organismo o Dependencia del Estado.

2.^a Quedan derogadas las Ordenes de 2 de Abril y 27 de Octubre de 1939 y 29 de Octubre de 1940, la Reglamentación para ingreso y vicisitudes en la profesión periodística, dictada por la Delegación Nacional de Prensa en 8 de Diciembre de 1943; la Orden Circular de la misma Delegación de 14 de Junio de 1945 y cuantas se opongan a lo preceptuado en la presente Orden Ministerial.

3.^a Para la renovación y canje de los actuales documentos de identidad profesional periodística y títulos oficiales, se autoriza a la Dirección General de Prensa para establecer los plazos y zonas que juzgue oportunos, los cuales se anunciarán en los diarios.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de Mayo de 1949.—
IBÁÑEZ MARTÍN.

Mmos. Sres. Subsecretario de Educación Popular y Director general de Prensa.

2019

Delegación de Hacienda

Por Orden Ministerial de 6 de Mayo, ha sido nombrado Profesor

Mercantil al Servicio de la Hacienda pública en esta Delegación de Hacienda, don Román Alejandro de Lis Tejedor, el que ha tomado posesión de su cargo.

Al hacerlo público para general conocimiento de todos los comerciantes e industriales de esta provincia, ruego a todas las autoridades que sirvan prestarles los auxilios que pueda necesitar para el mejor cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Cáceres, 1.^o de Junio de 1949.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

2038

Por Orden Ministerial de 20 de Abril próximo pasado, ha sido nombrado Inspector Diplomado para la inspección de los tributos en la Delegación de Hacienda en esta provincia, don Timoteo Alvarez Maqueda, Jefe de Negociado de 3.^a clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública.

Al hacerlo público para general conocimiento de todos los comerciantes e industriales de esta provincia, ruego a todas las autoridades que sirvan prestarle los auxilios que pueda necesitar para el mejor cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Cáceres, 1.^o de Junio de 1949.—
El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

2039

MINISTERIO DE TRABAJO Instituto Nacional de Previsión Caja Nacional de Subsidios Familiares Delegación Provincial de Cáceres

PREMIOS A LA NUPCIALIDAD

La distribución de los Premios a la Nupcialidad establecidos por Decreto de 29 de Diciembre de 1948 y regulados por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de Mayo de 1949, se efectuará, por lo que se refiere a los concursos de Julio y Agosto del año actual, conjuntamente, con arreglo a las condiciones de la presente convocatoria, que la Caja Nacional de Subsidios Familiares publica para conocimiento de los residentes en esta provincia que siendo asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares se propongan contraer matrimonio dentro de los citados meses de Julio y Agosto próximos.

Las bases de los referidos concursos, son las siguientes:

1.^a Los Premios que se entregarán a los asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, sin distinción de sexo, que contraigan matrimonio en los referidos meses, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres.

2.^a Los requisitos que se exigen para tomar parte en estos concursos, son los siguientes:

a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.

b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de 35 años de edad los varones y de 30 las mujeres.

c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.

d) Que el importe total de los ingresos líquidos o rentas de trabajo de ambos contrayentes, computa-

ble a efectos de Seguros Sociales, sea inferior a 12.000 pesetas anuales y superior a 3.000.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.^a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las oficinas provinciales y locales del Instituto Nacional de Previsión, y deberán presentarse acompañadas de los documentos justificativos de sus circunstancias, enumerados al dorso de la solicitud, en esta Delegación Provincial, sita en la calle General Ezponda, número 2, o en sus Agencias, hasta el día 30 del corriente, antes de las trece horas.

4.^a La concesión de los Premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.

5.^a El importe del Premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar, conservando a disposición de la C. N. S. F. la justificación de su inversión.

6.^a Por excepción, los Premios correspondientes al primer concurso se concederán sin tener en cuenta el requisito de soltería o viudedad exigido, siempre y cuando el matrimonio se haya efectuado durante el mes de Julio y atendida las demás circunstancias requeridas, -hasta donde alcance el cupo de Premios establecido para esta provincia.

Cáceres, 1 de Junio de 1949.—El Delegado provincial, Leopoldo Marcos Calleja.

2033

Instituto Nacional de Enseñanza Media DE CÁCERES

PRUEBAS DE SUFICIENCIA

Relación de los días y horas señalados para verificar las pruebas de suficiencia de los alumnos matriculados en la actual convocatoria de Mayo, en este Instituto.

INGRESO

Alumnas, números 1 al 80, día 6 de Junio, a las nueve de la mañana.

Alumnas, números 81 al final, día 7 de Junio, a las nueve de la mañana.

Alumnos, números 1 al 50, día 7 de Junio, a las nueve de la mañana.

Alumnos, números 51 al final, día 8 de Junio, a las nueve de la mañana.

CURSOS

Primero (alumnas), día 9 de Junio, a las nueve de la mañana.

Primero (alumnos, 1 al 50), día 10 de Junio, a las nueve de la mañana.

Primero (alumnos, 51 al final), día 11 de Junio, a las nueve de la mañana.

Segundo (alumnas), día 13 de Junio, a las nueve de la mañana.

Segundo (alumnos, 1 al 15), día 13 de Junio, a las nueve de la mañana.

Segundo (alumnos, 16 al final), día 14 de Junio, a las nueve de la mañana.

Tercero (alumnas), día 15 de Junio, a las nueve de la mañana.

Tercero (alumnos, 1 al 15), día 15 de Junio, a las nueve de la mañana.

Tercero (alumnos, 16 al final), día 17 de Junio, a las nueve de la mañana.

Cuarto (alumnos y alumnas), día 18 de Junio, a las nueve de la mañana.

Fisiología e higiene (practicantes), día 18 de Junio, a las nueve de la mañana.

Quinto (alumnos y alumnas), día 20 de Junio, a las nueve de la mañana.



Sexto (alumnos y alumnas), día 21 de Junio, a las nueve de la mañana. Las alumnas de segundo con asignaturas pendientes de primero, se examinarán el día 9 y los alumnos, el 11, a continuación de los últimos de primero, de las pendientes, y el día que les corresponda de segundo, caso de aprobar en primero.

Los de tercero (alumnas), con pendientes de segundo, se examinarán el día 13 y los alumnos, el 14, en las mismas condiciones que los anteriores. Los de cuarto con asignaturas de tercero, el día 15 y las alumnas, y el 17, los alumnos, y así sucesivamente.

Los alumnos de dispensa de escolaridad, se examinarán en los días anteriormente citados, según el curso en que tengan las pruebas.

Los alumnos de INGRESO, acudirán provistos de pluma estilográfica o corriente y tintero.

PRIVADA CON LICENCIADOS

Curso CUARTO, QUINTO y SEXTO, día 22 de Junio, a las nueve de la mañana.

Se advierte a todos en general que las pruebas comenzarán a la hora en punto anunciada, por lo que deberán presentarse con la mayor puntualidad.

Cáceres, 31 de Mayo de 1949.— El Director, Abilio R. Rosillo.

2037

Juzgados

HERVAS

Don Sixto López López, Juez de Primera Instancia de esta villa de Hervás y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fijará en los tabloneros de anuncios de este Juzgado y del de Paz de Casas del Monte, se hace saber: Que el día treinta del próximo mes de Junio, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que después se dirán, embargadas al vecino de Casas del Monte, Teodoro Martín García, para pago de la multa de diez mil pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres.

Fincas objeto de la subasta

1.ª Un castañar con doce árboles, al sitio de Los Regueros, del término de Casas del Monte, sin que conste su extensión; que linda por Saliente, Mediodía y Poniente, con Dehesa Sociedad, y por el Norte, con calleja.

2.ª Otro castañar al Vado las Esposadas, del mismo término municipal, sin que tampoco conste su extensión; que linda por Saliente, con herederos de Trinitario García; Mediodía, con herederos de José Gómez; Poniente, Blas García, y Norte, Garganta. Tasadas ambas fincas en diez mil quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que la subasta se celebrará sin suplir los títulos de propiedad, que no han sido presentados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de las fincas.

Dado en Hervás a veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Sixto López.—Ante mí, Ramón González.

(87 pstas.)

2006

MONTANCHEZ

El Juez de Primera Instancia de Montánchez, hace saber:

Que en este Juzgado e instado por doña Jacinta Durán Sanguino, viuda, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Madrid, se tramita expediente para acreditar la desaparición de su hijo político Pedro Morgado Pantoja, que tuvo lugar en uno de los días del mes de Septiembre de 1936, del pueblo de Torremocha, a consecuencia del Glorioso Alzamiento Nacional, sin que hasta la fecha se haya vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos legales y general conocimiento.

Dado en Montánchez a 27 de Mayo de 1949.— El Secretario, M. Lozano.

2007

LOGROSAN

Edicto

Don Juan Peña Gil, accidentalmente Juez de Instrucción de la villa y partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades así civiles como militares y encargo a los Agentes de la Policía Judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate del jumento que más abajo se reseña, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallare, de no justificar su adquisición o su tenencia legítima, e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dicho semoviente y en la Cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 42 de 1949, sobre hurto de dicho jumento, la noche del 3 de Mayo actual, al vecino de Garciaz, Juan Andrés Rivas Muñoz, de finca denominada Las Vegillas, en término de citado pueblo.

Jumento cuya busca se interesa.

Burro entero, rucio oscuro, de 5 a 6 años, menos de la marca, lunar negro en la pata izquierda y por la parte de dentro, y desherrado de las cuatro.

Dado en Logrosán a 23 de Mayo de 1949.—Juan Peña.—El Secretario, L. Francisco Aguado.

2010

TRUJILLO

Don Francisco Redondo Pérez, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que después se dirán, sustraídos la noche del 18 al 19 del actual, de una finca del término de Ibañernando, poniéndolos caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición. Por tenerlo así acordado en el sumario 47 del corriente año, que instruyo por hurto.

Dado en Trujillo a 30 de Mayo de 1949.—Francisco Redondo.—El Secretario, José Díaz.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Juan Martínez Mena y Catalina Mena Alonso.—Caballo raza española, azada 1'40, alazán, frontino, bebe con el superior, calzado de las patas, de 2 años. Otro caballo raza española, alzada 1'41, capa castaño oscuro, estrella, con pelos

blancos en costillares, ya de mulo, de 4 años de edad. Una yegua raza española, alzada 1'36, pelos blancos accidentales en cuartillas de la mano izquierda, de 3 años, hierro en dichas caballerías en nalga derecha, con las letras H.

2020

CORIA

Don Miguel Vegas Fabián, Juez de Instrucción de Coria y su partido.

Por el presente se llama a cuantas personas tuviesen relaciones de negocios de carbones y leñas u otros artículos con Daniel Sañ Daniel Aguado, que ha estado domiciliado en esta ciudad, desde hace unos seis meses, dedicado a la contrata de tales combustibles, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia de Cáceres, para que expongan lo que estimen conveniente a su derecho, pues así está acordado en el sumario que instruyo con el número 64 del año actual, por estafa.

Dado en Coria a 28 de Mayo de 1949.—Miguel Vegas Fabián.—El Secretario, César Torremocha.

2026

CACERES

Don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado, en méritos del sumario que se instruye con el número 150 de 1949, por robo.

Un reloj de bolsillo marca «Roscoff», con cadena de cuero; 20 pesetas en billetes de 5 pesetas completamente nuevas; un paquete de tabaco de 1 peseta y medio pan, que han sido sustraídos de la Posada del Camino Llano, y propiedad de Federico Rojo Villarreal.

Dado en Cáceres a 28 de Mayo de 1949.—Jacinto Blanco.—El Secretario de la Administración de Justicia, Félix Javato.

2028

JARANDILLA

Requisitoria

El Sr. Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Instrucción de esta villa de Jarandilla y su partido.

Por la presente se cita a Vicente Martín Carrondo, natural de Garganta la Olla, de 18 años, hijo de Juan y María, vecino últimamente de Jarandilla de la Vera y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días a partir de su publicación, al objeto de serle notificado auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y que preste fianza pecuniaria, por haberlo así decretado en causa que se instruye contra el mismo y otros, con el número 17 del corriente año, por robo, bajo apercibimiento de que en otro será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de dicho procesado,

dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Jarandilla de la Vera a 30 de Mayo de 1949.— El Juez de Instrucción, Pedro Roca.— El Secretario judicial, José Recio.

2031

TRUJILLO

Don Juan José Barrado y Barrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción accidentalmente de la ciudad y partido de Trujillo.

Hago saber: Que por doña MERCEDES SAN ANTONIO DIAZ, mayor de edad, casada, de profesión sus labores y vecina de Valencia, con licencia marital de su esposo, se tramita en este Juzgado expediente de liberación de gravámenes referentes a la finca rústica siguiente:

Una dehesa de pasto y labor, que se denominará Valverde de la Casa, término de esta ciudad, conteniendo dentro de su perímetro una casa para el colono, otra para el guarda y una corralada; su extensión superficial ajustada a títulos, ochenta y cinco hectáreas, cincuenta y dos áreas y setenta centiáreas, y según mensura pericial, 97 hectáreas, 80 áreas, equivalentes a 151 fanegas, 10 celemines y un cuartillo de marco real; linda al Norte, dehesa Valverde del Aguila; Sur, dehesa Señora; Este, dehesas Uguillón de la Fuente o de Monroy y Surte de los Mozos, Río en medio y con dehesa Retuertas, y al Oeste, con dehesas Labrados de Zúñiga y el Aguila; cuya cancelación de dichos gravámenes consiste en la carga de no poderse enajenar, permutar ni hipotecar, así como la liberación de la misma carga e inscripciones anteriores.

Por medio del presente se cita, llama y emplaza a las personas que tengan o puedan tener interés en la carga y gravamen expresado, haciéndoles saber la petición de la interesada, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Trujillo a dos de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Barrado.—El Secretario, José Díaz.

(82'50 pstas.)

2047

CACERES

Don Jacinto Blanco Camarero, Magistrado, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de lo que se expresará, y al propio tiempo se proceda a la detención del autor o autores del hecho, poniéndolos a disposición de este Juzgado en méritos del sumario que se instruye con el núm. 153 de 1949, por hurto.

Cuatro pulseras, de las características siguientes: dos de oro, una de las cuales consta de tres cadenas, unidas a trechos por tres perlas auténticas, de una de las cuales pende un disco con la siguiente fecha 16-9-1936; la otra formada por anillos enlazados unos a otros, y las otras dos, son de plata, una hecha de monedas árabes de un tamaño similar a las monedas de cinco céntimos, y la otra hecha también con monedas, pero portuguesas, de cincuenta céntimos; que han sido sustraídas en el domicilio de don Eliseo Ortega Rodrigo,



sito en la calle Plazuela de Santo Domingo, núm. 6, de esta ciudad.

Dado en Cáceres, a 31 de Mayo de 1949.—Jacinto Blanco.—El Secretario de la Administración de Justicia, Félix Jabato.

2035

JARANDILLA

Edicto

Don Pedro Roca de la Matta, Juez de Primera Instancia de Jarandilla de la Vera y su partido.

Por el presente se hace saber a quienes pueda interesar haberse promovido por doña MARIA PRIETO FERNANDEZ, expediente en solicitud de que se declare oficialmente la ausencia de su esposo SEVERIANO DOMINGO JARAMILLO, que se ausentó de su domicilio en Villanueva de la Vera, el cinco de Agosto de mil novecientos treinta y tres, sin haberse vuelto a tener noticias del mismo.

Dado en Jarandilla de la Vera a dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Pedro Roca.—El Oficial Habilitado, J. Bonilla.

(33 pstas.)

2040

Alcaldías

EL GORDO

Don Cayetano Romero García, Secretario del Ayuntamiento de El Gordo.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1947, en extracto, son del tenor siguiente:

Mes de Enero

Sesión ordinaria del día 5 de Enero

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Aprobar el presupuesto municipal de este año, en su parte de gastos, consignando para gratificar al Médico encargado del Centro de Higiene Local, 1.000 pesetas.

Consignar en ingresos los que se saben han valido los arbitrios subastados después de redactado el proyecto de Presupuesto por el señor Secretario-Interventor que se tenía calculado menos cantidad.

Ordinaria del 2 de Febrero de 1947

Aprobar definitivamente el presupuesto municipal para este año de 1947.

Aprobar una transferencia de crédito por su importe total de 6.328'63 con imputación al presupuesto de 1946.

Ordinaria del 9 de Febrero

Se acordó cobrar las partes de labor de la Dehesa a 6 pesetas una en seis días.

Aprobar la cuenta del Sr. Soletó del cuarto trimestre y la de recetas de Beneficencia.

Aprobar de lo recaudado y gastado por los cerdos de mantanzas particulares.

Que se cobre por los guardas las penas de 5 pesetas el ganado mayor y 0'50 todo el ganado menor.

Ordinaria de 2 de Marzo de 1947

Aprobar la anterior.

Desestimar instancia de Pascual Gallego, que solicita rescisión del contrato del alumbrado.

Fijar el jornal de un 'bracero a efectos de quintas en 12 pesetas.

Aceptar la dimisión de Gestor que presenta Gabriel Bravo Izquierdo y se dé cuenta al Excmo. Sr. Gobernador.

Extraordinaria de 31 de Marzo

Aprobar el presupuesto para 1947 devuelto por la Superioridad para su rectificación, el que viene a recoger a costa del Alcalde un Delegado de Hacienda de la provincia.

Aprobar liquidación de el presupuesto de 1946, que recoge dicho Sr. Delegado.

Y para que conste a los efectos del número 10 del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, expido la presente visada por el señor Alcalde en El Gordo a dieciocho de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Cayetano Romero. V.º B.º, el Alcalde, César Carpio.

1992

BOTIJA

Edicto

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1948, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para las reclamaciones oportunas.

Botija, 24 de Mayo de 1949.—El Alcalde, A. García.

1980

EL GORDO

Don Cayetano Romero García, Secretario del Ayuntamiento de El Gordo.

Certifico.—Que los acuerdos adoptados por esta Corporación, durante el segundo trimestre de 1946, en extracto, son del tenor siguiente:

Abril de 1946

No se celebró ninguna sesión.

Mayo

Ordinaria del 5 de Mayo

Aprobar la anterior.

Desestimar instancia de Pascual Gallego, solicitando un trozo de terreno a la Puebla, sobrante de la vía pública, interin se instruya expediente de enajenación.

Dar el nombre de Plaza del Excelentísimo señor don Domingo Carbonero Bravo a la del Tiro, por ser Director General de Ganadería y natural de este pueblo, y que se le remita certificación de este acuerdo.

Gestionar un crédito entre los particulares de la Caja de Previsión Social del Banco de Crédito Local de España o de otra Entidad, por la cantidad que se calcule necesaria para instalar una Escuela, sin que el interés que se abone pase del 8 por 100.

Instruir expediente para que la correspondencia venga de Calzada y no de Navalmoral, por ser más conveniente y que se dé cuenta al Ayuntamiento de Berrocalejo, por si le conviene asociarse a esta petición.

Liquidar los créditos pendientes de cobro con más rapidez por vía de apremio.

Extraordinaria del 11 de Mayo

Constitución de nueva Gestora.

Que las sesiones ordinarias se celebren los domingos, a las once.

Quedan convocados para mañana para constitución de Comisiones.

Ordinaria del 12 de Mayo

Aprobación de la anterior.

Constituir cuatro Comisiones, Hacienda, Sanidad, Policía Urbana y Policía Rural y Agricultura, quedando constituidas.

Ruegos y preguntas por el Gestor

señor Pedraza, que se dé cuenta de la situación económica del Municipio, sacándose por el Secretario el estado del activo y pasivo hasta hoy; presupuesto del año actual; gastos de empleados; alumbrado público y proyectos a realizar con cálculos aproximados de gastos de cada uno.

Ordinaria del 26 de Mayo

Aprobar la anterior y correspondencia oficial.

Conceder al Seminario de Avila 50 pesetas.

Requerir al ex agente Blas Martín para que pague las 4.010 pesetas que adeuda, en el término de quince días y pasados se proceda contra el mismo por vía de apremio.

Dada cuenta de los créditos y débitos hasta el 1.º del actual ascienden a 44.042'21 pesetas los débitos y 39.982'77 pesetas, lo que se debe, y 23.254'35 de sueldos de empleados de 1.º de Enero a 30 de Abril último.

Que en la fiesta de San Antonio se hagan los gastos con arreglo al programa que presente el señor Pedraza, que es aprobado; que ese día se descubra la lápida que da el nombre de Plaza al Excelentísimo señor don Domingo Carbonero, al que se invitará para tal fin y se le entregue un pergamino, colocando y descubriendo otra lápida en la fachada de la casa que nació y que se invite a los Excelentísimos señores Gobernador Civil y Militar, Duque de Peñaranda y Ministro de Agricultura y demás Autoridades y Jerarquías que se crea conveniente y como organizadores se elegirá a los señores Pedraza y Carpio.

Junio

Aprobar la anterior.

Cuenta de la correspondencia oficial, enterados.

Entregar un diploma el día 13 al Excelentísimo señor Director General de Ganadería, don Domingo Carbonero Bravo y un pergamino, cuando se adquiera con toda solemnidad y que para el banquete se invite al vecindario a 25 pesetas cubierto y los demás festejos a cargo de la Comisión.

Ordinaria de 16 de Junio

Aprobar la anterior.

Correspondencia oficial, enterados.

Cobrar una peseta por finca y nota del catastro oficialmente y lo particular, lo que concierte el Secretario con los particulares por sus trabajos y suplidos.

Que se paguen los gastos de San Antonio, 400 pesetas por la música, 425 pesetas por las lápidas y el resto entre lo recaudado y lo gastado, dado al Excmo. Sr. Director General de Ganadería, don Domingo Carbonero Bravo.

Correr a cargo del Ayuntamiento el material de oficina.

Ordinaria de 23 de Junio

Aprobar la anterior y cumplimentar la correspondencia oficial.

Pagar los gastos de la función de San Antonio, 400 pesetas de imprevisos y el resto de la cuenta que presente la Comisión de festejos del capítulo 2.º, artículo 1.º y las 400 pesetas de música.

Arreglar los caminos de la dehesa cuando haya fondos.

Aprobar las ordenanzas municipales para la realización de los arbitrios y remitirlas con los presupuestos al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, terminada la exposición al público.

Subsanar errores del presupuesto para este año, a cuyo efecto es devuelto por el ilustrísimo señor D. le-

gado de Hacienda, fijando su importe perificado en 99.976'08 pesetas.

Y para que conste, a los efectos del número 10 del artículo 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, expido la presente, visada por el señor Alcalde en El Gordo a dieciocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Cayetano Romero.—Visto bueno, el Alcalde, César Carpio.

1992

MONROY

Extravío

Una burranca de dos años, pelo negro, con el hocico un poco blanco, alzada 1'10, aproximadamente.

Burra, bastante vieja, pelo pardo, la cruz negra, alzada 1'20 metros, aproximadamente.

Dichos semoviente, son propiedad del vecino de Monroy, Juan Díaz Collazos.

Monroy, 31 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Jacinto Flores.

(15 pstas.)

2032

HERVAS

Edicto

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Hervás, hace saber: Que este Ayuntamiento contratará, mediante concurso, el servicio de Fontanería, con relación a las instalaciones del abastecimiento de agua y alcantarillado de este municipio.

El Pliego de condiciones se halla de manifiesto en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento.

Se admitirán proposiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de oficina.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con residencia en....., enterado del edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número..... del..... y del pliego de condiciones que regula el concurso relativo a la contratación del servicio de Fontanería, con relación a las instalaciones del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado del Municipio de Hervás (Cáceres), acepta todas y cada una de dichas condiciones, y se compromete a ejecutar el referido servicio, con sujeción estricta a dichas condiciones, por la retribución anual de..... pesetas (en letra y en número), además del derecho transitorio y gratuito de cultivo, como beneficio anejo, que consta en dicho pliego de condiciones.

Fecha y firma del proponente.

Hervás, 31 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Jaime Martín.

(62'10 pstas.)

2027

ABADIA

Transferencia de créditos

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, la transferencia de créditos de unos a otros capítulos del vigente presupuesto de GASTOS, queda expuesta al público el expediente que a tal efecto se tramita por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Abadía a 20 de Mayo de 1949.—El Alcalde, Juan Sánchez.

2046